

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, los memoriales que anteceden. Sírvese proveer. Palmira, 3 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 37

Palmira Valle, Tres (3) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Se allega por parte de la entidad bancaria AV VILLAS, memorial indicando el demandado no tiene vínculos con dicha entidad, del mismo modo la Comisaria de Familia Turno Uno De esta ciudad, remite copia de la actuación administrativa adelantada por violencia intrafamiliar con H A 620-18. Igualmente el abogado Néstor Copete Hinestroza aporta copia del oficio No. TRD 2023 120 11 40 1101, del 14 de marzo del año 2023, proferido por la citada funcionaria administrativa, tal documentación se glosará a los autos para que obre como prueba y se habrá de poner en conocimiento de la contraparte.

Por lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la prueba documental allegada.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la comunicación de la entidad bancaria AV VILLAS, la copia de la Historia de Atención por violencia intrafamiliar y copia del oficio No. TRD 2023 120 11 40 1101, del 14 de marzo del año 2023 de la Comisaria de Familia Turno Uno de esta ciudad.

TERCERO: ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con los artículo 3 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envió dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA

En estado No. 56 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 04/04//2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1b3ff1a30c57ee85814fa84328bec1d296ed29079e88f311d287a9f0cf9b7c**
Documento generado en 03/04/2023 03:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>